

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de I. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 499

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIOS

Habiendo sufrido extravío la carta de pago núm. 2 del depósito de 80 pesetas constituido en 25 Febrero de 1901 por D. Manuel Fernandez, vecino de Vendrell, á favor del exposito que prohió llamado Serafin Soler, número 4.641 de la Casa de Beneficencia de esta capital, se advierte á la persona que la tenga en su poder, que deberá presentarla en las Oficinas de la Diputación dentro del término de quince días, pues de lo contrario quedará nula y sin ningún valor ni efecto y se entregará dicho depósito al interesado, conforme así lo ha acordado esta Comisión provincial en el día de hoy.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del citado acuerdo.

Tarragona 9 de Febrero de 1912. — El Vicepresidente, J. Mestres. — Por A. de la C. P., el Secretario interino, Emilio Morera.

Núm. 500

Enterada esta Comisión del donativo hecho á la Casa de Beneficencia por el Sr. Diputado provincial D. Ramón Cavallé y Franquet, consistente en 94 pares de calzado de diferentes clases y medidas con destino á los niños menores, en sesión de este día ha acordado darle las más expresivas gracias y hacerlo público en la forma de costumbre.

Lo que se inserta en este Boletín oficial en cumplimiento del citado acuerdo.

Tarragona 9 de Febrero de 1912 —

El Vicepresidente, J. Mestres. — Por A. de la C. P., el Secretario interino, Emilio Morera.

Núm. 501

Enterada esta Comisión del donativo de 57'45 pesetas hecho á la Casa de Beneficencia por D. Magin Guinovart y D. Mariano Ajen, en nombre de la disuelta Sociedad de Patronos pintores, con destino á la compra de material para la Escuela de dibujo, en sesión del día de hoy ha acordado darles las más expresivas gracias y hacerlo público en la forma de costumbre.

Lo que se inserta en este Boletín oficial en cumplimiento del citado acuerdo.

Tarragona 9 de Febrero de 1912. — El Vicepresidente, J. Mestres. — Por A. de la C. P., El Secretario interino, Emilio Morera.

Núm. 502

Don Andrés Fortuny Barrufet, Alcalde constitucional de Selva del Campo,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, tendrán lugar en esta Casa Consistorial los arriendos en públicas subastas de los arbitrios sobre derechos de matanza en el matadero público, uso obligatorio de pesas y medidas y el de puestos públicos, bajo los tipos de 4 800, 2.000 y 350 pesetas respectivamente, celebrándose aquéllas por el orden anunciado y horas de diez á once, de once á doce y de doce á trece.

Para tomar parte en las subastas deberá constituirse en carácter de fianza provisional el 5 por 100 de cada respectivo tipo.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría á disposición de los interesados los pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los arrendatarios.

Si las mentadas subastas no tuvieran efecto por falta de licitadores, se anuncian desde luego las segundas que con la rebaja del 25 por 100 se celebrarán el día que haga diez, á contar en igual forma que para las primeras, en el mismo sitio y horas indicados.

Selva del Campo 6 de Febrero de 1912. — Andrés Fortuny.

Núm. 503

Don Bautista Querol Ferré, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que estando acordado

por dicha Corporación el arriendo y condiciones para el servicio del alumbrado público eléctrico en esta localidad, se anuncia por medio del presente, á fin de que durante el plazo de los diez días siguientes al de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, presente en la Secretaría de la expresada Corporación cuantas reclamaciones se estimen conducentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, ninguna podrá ser atendida de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción vigente.

Uldecona 6 de Febrero de 1912. — Bautista Querol.

Núm. 504

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols

Terminada la confección del padrón de cédulas personales, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de diez días, á los fines legales.

Maspujols 2 de Febrero de 1912. — El Alcalde, Sebastián Llauradó.

Núm. 505

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Confeccionado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento de consumos para el corriente año de 1912, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que consideren justas.

Aldover 5 de Febrero de 1912. — El Alcalde, Jorge Pous.

Núm. 506

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Terminados los repartos de consumos, guardería rural y conservación de caminos vecinales de este pueblo para el actual año, estarán de manifiesto al público por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Pira 4 de Febrero de 1912. — El Alcalde, José Amill.

Núm. 507

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Ignorándose el paradero de los mozos José Roselló Lladó, hijo de Martín y de Josefa, nacido en ésta en 14 de Octubre de 1891, que tuvo su último domicilio conocido en el barrio de Guñolas (Secuita), y Marcelino Porta Cervelló, hijo de Jaime y de Rosa,

nacido en el agregado de Lilla, en 19 de Noviembre del propio año, números 24 y 36, respectivamente, del alistamiento del actual, se les cita á los efectos de los artículos 53 y 64 de la ley de Reclutamiento vigente para los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y sorteo, que tendrán lugar á las diez del día 11 y á las siete del 18 del mes corriente, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que hubiere lugar si no comparecieren por sí ó representados legítimamente.

Montblanch 5 de Febrero de 1912.

— El Alcalde accidental, José M.^a Marsal.

Núm. 508

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Ignorándose el paradero de los mozos incluidos en el actual alistamiento de esta ciudad José Roig Samper, hijo de padre desconocido y de Josefa, y Julián Gisbert Marqués, hijo de José y de María, así como el de sus padres, tutores, encargados y parientes más cercanos que les representen, y no pudiéndose hacer por este motivo la citación personal para el acto del sorteo que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 18 del corriente mes, á las siete de su mañana; se les cita por medio del presente edicto para que concurran al expresado acto, parándoles el perjuicio á que hubiera lugar si dejaren de hacerlo; todo de conformidad á lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento de 19 de Enero último.

Amposta 9 de Febrero de 1912. — El Alcalde accidental, José Serret.

Núm. 509

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Habiéndose comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del corriente año conforme el párrafo 5.º del art. 34 de la ley de Reemplazos los mozos José M.^a Ripollés Calix, hijo de Joaquín y Magdalena; Juan N. Fort, hijo de N. y Vicenta; José Sans Adell, hijo de José y Felipa, de ignorado paradero al igual que sus padres, se les cita por medio del presente para los actos del cierre definitivo del alistamiento, del sorteo y de la clasificación de soldados que tendrán lugar ante este Ayuntamiento á las diez horas del día 11 y 18 del actual y 3 del próximo mes de Marzo, respectivamente, por

si tienen á bien hacer alguna reclamación; con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Alfara 8 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Agustín Barberá.

Núm. 510

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons

Habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, el mozo Martín Fort Pucorull, hijo de José y Francisca, de ignorado paradero, se cita por el presente para el cierre de dicho alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Casa Capitular el día 10 del próximo Febrero y hora de las diez; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Capafons 1.º de Febrero de 1912.—El Alcalde, Salvador Balañá.

Núm. 511

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanañt

Terminado el reparto de consumos de este distrito municipal para el actual año de 1912, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Pasanañt 5 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Sebastián Tarragó.

Núm. 512

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell

Confeccionados los repartimientos de consumos y arbitrios de esta villa para el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Vendrell 6 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Juan Mascaró.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 513

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Sur de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en el procedimiento judicial, sumario seguido con arreglo á lo preceptado en la ley Hipotecaria por don José Nicolau y Ribas, contra doña Manuela Arabitg y Llopis, por el presente se acuerda por primera vez la venta en pública subasta por término de veinte días, de los Derechos Reales que con las fincas que gravan se describen del modo siguiente:

Primera. Un censo con dominio directo de pensión anual ochenta pesetas y cuatro gallinas, valorada cada una en dos pesetas cincuenta céntimos, que forman un total de noventa pesetas y al tres por ciento suman tres mil pesetas, junto con la tercera parte del viño y la cuarta parte del grano de arista que produzca la finca que luego se describirá y que actualmente en veinticinco de Diciembre hace y presta don José Casany y Marimón, hoy sus sucesores, y la reserva que hizo el establecimiento de una tercera parte del bosque, por razón de aquella heredad llamada «Cañ Casany», con corral, pajar, edificios anexos y tierra campo, yermo, montaña, bosque y viña, sita en el término de Montagut, distrito municipal de Querol, partido y Registro de la Propiedad de Montblanch, dividida en dos partidas, la una que comprende la casa y sus anexos, que mide de cabida diez y ocho hectáreas ochenta y cinco áreas quince centiáreas, ó sean

treinta y ocho jornales y medio poco más ó menos; lindante por Oriente con la heredad Bonarey, mediante Riera; por Mediodía con la misma heredad Bonarey; por Poniente con la heredad «Mas Plá», propia de Magín Aluja, y por Cierzo con la heredad «Can Grau», de Joaquín Marugat, con beneficio del Capellán de Valdosera y con heredad Moli del Valdosera, de N. Mariñosa; y la otra partida tiene de cabida treinta y siete hectáreas veinte y una áreas treinta y cuatro centiáreas, ó sean setenta y siete jornales poco más ó menos, conocida con el nombre de las «Planas», y linda por Oriente con José Suriol; por Mediodía y Poniente con la finca anteriormente descrita, y por Cierzo con heredad del Moli de Valdosera; y

Segunda. El derecho de recobrar aquella heredad titulada «Can Batet de Bonarey», con sus tierras regadio, campo, viña y bosque y yermo, de cabida cuatro mil ochocientos noventa y seis áreas, ó sean cien jornales, dentro de la cual existe una casa de número veintinueve, compuesta de planta baja y un piso, sita en el caserío de Bonarey, y todo junto en el término de Querol, partido y Registro de la Propiedad de Montblanch; lindante por Oriente con Jaime Rovira y con término de Pontons; por Mediodía con término de Selma, con Magín Marimón, Jaime Mardé y José Rovira; por Poniente con Magín Aluja y herederos de Domingo Marimón, y por Norte, con Jaime Rovira y con los expresados herederos.

Y para su remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado del Sur, sito en el ala derecha del Palacio de Justicia, se han señalado el día doce de Marzo próximo y hora de las doce, advirtiéndose:

Que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la mencionada ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca ó sea el de tres mil pesetas para el censo y de dos mil pesetas para el derecho de recobrar antes expresados; que los dos mencionados Derechos Reales se subastarán en un solo lote, no admitiéndose postora alguna que sea inferior á dicho tipo de cinco mil pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, y que los gastos de ésta y posteriores, incluso el pago de derechos á la Hacienda, cancelación de cargas extrínsecas y pago de laudemios, si los hubiere, vendrán á cargo del rematante.

Barcelona tres de Febrero de mil novecientos doce.—El Secretario, Silverio Valls.

Núm. 514

EDICTO

Don Pelegrin Benito Landa, Juez de instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido. Por el presente que se expide en

méritos de las diligencias de apremio para hacer efectivas las costas causadas en el sumario que se siguió por este Juzgado, sobre corta y sustracción de pinos contra Miguel Alcoverro Berbis y otros vecinos de Prat de Compte, se sacan por tercera vez á la venta en pública subasta por término de veinte días y sin sujeción á tipo, los inmuebles siguientes:

Primero. Una casa de reciente construcción edificada sobre un terreno del común de vecinos, de la villa de Prat de Compte, compuesta de planta baja y dos pisos, cuya superficie no consta; lindante por la derecha con casa de Juan Viña Jauregui, por la izquierda y espalda con Miguel Valimaña Borrás; justipreciada en cuatrocientas sesenta y cinco pesetas..... 465 ptas.

Segundo. Una finca rústica en el término de Prat de Compte, partida llamada «Planelles», de cabida medio jornal poco más ó menos, plantada de viña y almendros en parte y lo demás garriga; lindante al Norte y Sur con montes comunes, Este con Francisco Alcoverro y Oeste con Bautista Alcoverro; justipreciada en doscientas pesetas..... 200 ptas.

Tercero. Otra finca rústica sita en el propio termino llamada «Racó», de cabida unas diez áreas, con olivos; lindante al Norte con Francisco Viña, Este con Francisco Alcoverro, Sur con Joaquín Roselló y Oeste con Luis Alcoverro; justipreciada en doscientas cincuenta pesetas..... 250 ptas.

Cuarto. Y otra finca rústica, sita en el término de la villa de Horta, llamada «Coll den Grá», de un jornal poco más ó menos, plantada de almendros; lindante al Norte con camino de Horta, Este Salvador Miralles y Oeste con Francisco Alcoverro; justipreciada en quinientas..... 500 ptas.

Cuyos inmuebles fueron embargados al Alcoverro en méritos del aludido sumario, y se advierte que no obran en dichas diligencias de apremio ni en Secretaría los títulos de propiedad de aquéllos; que para tomar parte en la subasta deberán hacer previamente los licitadores el depósito prevenido por la ley, siendo adjudicados los bienes al mejor postor, y, por último, que el remate tendrá lugar el día nueve de Marzo próximo, á las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Gandesa á cinco de Febrero de mil novecientos doce.—Pelegrin Benito.—Por disposición de S. S., José García.

Núm. 515

EDICTO

Don Cecilio Rafael Villabona Soriano, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente tercer edicto que se expide en méritos del cumplimiento de sentencia dimanante de los autos de menor cuantía que se siguieron en este Juzgado á instancia de Carlos Piñol Rambla, contra los consortes Justino Piñol Médico y Benita Piñol Estupiñá, para el pago de las costas á que fué condenado el primero, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una heredad llamada «Junets», propiedad de dicho Carlos Piñol Rambla, situada en el término de Tivenys, de unos ocho jornales del país, tierra plantada de almendros, sembradura y en su mayor parte maza; que linda á Sur, Norte y Este con terrenos del monte común del término de Tivenys y al Oeste con tierras de la viuda de Antonio Santamaría Cid, siendo el valor de dicha finca y que sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de quinientas catorce pesetas..... 514 ptas.

Haciéndose presente que el remate tendrá lugar el día veinte y ocho de Febrero próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, que se efectuará la subasta sin sujeción á tipo, á tenor de lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, pero que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Dado en Tortosa á once de Enero de mil novecientos doce.—Rafael Villabona.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchiz.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 858 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 516

SOLE SERAFIN, expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Tarragona, soltero, zapatero, de veinte y cinco años de edad, estatura regular, cabello negro, ojos pardo-oscuros, color moreno, bigote pequeño, sin barba, con un callo en la palma de la mano derecha producido por el manejo de la cuchilla que usan los zapateros, vista pantalones de pana labrada color claro, americana de algodón color azul, como el que usan los mecánicos, gorra negra con visera y alpargatas blancas cerradas, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado en causa sobre robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción al objeto de ingresar en estas cárceles y recibirle indagatoria.

Gandesa 8 de Febrero de 1912.—El Juez de instrucción, Pelegrin Benito.—El Secretario, José García.

Núm. 517

Juzgado municipal de Mora la Nueva CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de esta villa D. José Esteve Castellá, se cita á Antonio Solé Cardona, natural de Mora de Ebro, viudo, de oficio carretero, vecino que fué de Gavá en el año mil novecientos diez, y hoy de ignorado paradero, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santo Domingo, número quince, piso primero, el día diez y siete de los corrientes y hora de las diez, al efecto de asistir al juicio verbal de faltas que se le sigue por uso de arma sin licencia; bajo los apercibimientos que determinan los artículos cuatrocientos veinte y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal en caso de incomparecencia.

Mora la Nueva seis de Febrero de mil novecientos doce.—Por M. de S. S., el Secretario, Juan B. Peirats.

Art. 324. Las multas que procedan por faltas cometidas en el cumplimiento de la ley, con fecha posterior al ingreso en el servicio de las armas, serán castigadas con arreglo al Código de Procedimiento Penal. Las multas que procedan por faltas cometidas en el cumplimiento de la ley, con fecha anterior al ingreso en el servicio de las armas, serán castigadas con arreglo al Código de Procedimiento Penal. Las multas que procedan por faltas cometidas en el cumplimiento de la ley, con fecha anterior al ingreso en el servicio de las armas, serán castigadas con arreglo al Código de Procedimiento Penal.

Art. 325. El importe de los recursos y multas que por aplicación de esta ley, serán considerados como recursos ordinarios del presupuesto general, aplicándose a todos los conceptos que en esta ley, se señalen, serán considerados como recursos ordinarios del presupuesto general, aplicándose a todos los conceptos que en esta ley, se señalen, serán considerados como recursos ordinarios del presupuesto general.

Art. 326. En tanto que existan individuos comprendidos en el artículo 325 de la ley de 21 de Julio de 1876, serán respetados sus derechos, y en tal concepto los comprendidos en el artículo 326 de la ley de 21 de Julio de 1876, serán respetados sus derechos, y en tal concepto los comprendidos en el artículo 326 de la ley de 21 de Julio de 1876, serán respetados sus derechos.

Art. 327. Cuando un sujeto que haya sido declarado inútil para el servicio del Ejército, sea declarado capaz para el mismo, se le dará el tratamiento correspondiente, y se le dará el tratamiento correspondiente, y se le dará el tratamiento correspondiente.

Art. 328. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones anteriores que se opongan a la presente ley.

Art. 329. Los individuos que habiendo prestado preciamente servicio en filas se encuentran en situación de reserva territorial o hayan recibido la licencia absoluta hasta la edad de cuarenta años, podrán obtener los destinos civiles que se anuncien con arreglo a las disposiciones de la ley de 10 de Julio de 1885 y reglamento de 10 de Octubre del mismo año y demás disposiciones vigentes. Para solicitar los destinos de la reserva territorial acompañarán el documento o copia autorizada del mismo que demuestre su situación, y los segundos, su licencia absoluta o su copia y demás documentos que establezca el reglamento. Para los destinos a que se refiere este artículo serán preferidos, en igualdad de pretensiones, los Sargentos, Cabos o soldados que ostenten la Cruz de San Fernando, y entre éstos los que hayan obtenido la laureada.

Art. 330. Los individuos que habiendo prestado preciamente servicio en filas se encuentran en situación de reserva territorial o hayan recibido la licencia absoluta hasta la edad de cuarenta años, podrán obtener los destinos civiles que se anuncien con arreglo a las disposiciones de la ley de 10 de Julio de 1885 y reglamento de 10 de Octubre del mismo año y demás disposiciones vigentes. Para solicitar los destinos de la reserva territorial acompañarán el documento o copia autorizada del mismo que demuestre su situación, y los segundos, su licencia absoluta o su copia y demás documentos que establezca el reglamento.

